	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	NECESIDAD DE PERSONAL CPS	CO-OPS-FT-15 V1

FECHA	2020	08	15

1. INFORMACIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

UNIDAD SOLICITANTE (ESPACIO FÍSICO)	DIRECCIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA	PROCESO	SERVICIO	SUPERVISOR CONTRACTUAL	NÚMERO DE PERSONAS REQUERIDAS	PERFIL U OBJETO DEL SUPERVISOR CONTRACTUAL
USS TUNAL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS	ASISTENCIAL	HOSPITALIZACIÓN	IVAN CAMILO ALARCON AMAYA	19	MEDICO ESPECIALISTA

2. REQUISITOS DEL PERFIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL SOLICITADO

PERFIL GENERAL	PROFESIÓN U OFICIO	NIVEL EDUCATIVO	TIEMPO DE EXPERIENCIA
MEDICO ESPECIALISTA	MEDICO	MEDICOS ESPECIALISTAS EN CUIDADO CRITICO	0 -2 AÑO

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

MEDICOS ESPECIALISTAS CON CONOCIMIENTO EN CUIDADO CRITICO

3. VALOR CONTRATO

3.1 SOLICITUD POR HORA			3.2 VALOR FIJO MES	
VALOR HORA	NRO HORAS PROMEDIO MES	VALOR PROMEDIO MES	HORAS PROMEDIO MES	VALOR
95000	180	$ 17.100.000		

4. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

OBJETO: Prestación de servicios de salud de medicina crítica y cuidado intensivo en la red hospitalaria en la ciudad de Bogotá, según plan de trabajo, como parte de la respuesta ante La emergencia sanitaria causada por el coronavirus, bajo la modalidad de telemedicina-tele-experticia y otras actividades de telesalud como teleapoyo, así como actividades de capacitación o entrenamiento según necesidades identificadas entre las partes.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: DESDE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

JUSTIFICACIÓN: : a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. b) Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. c) Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que mediante Resolución 857 del 19 de Julio de 2019 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. e) Que con la debida antelación se consideró la necesidad del objeto a contratar, conforme reposa en el Formato Único de Necesidades. f) Que el área de Talento Humano certifica que no se cuenta con personal de planta suficiente, para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. g) Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación. h) dar cumplimiento al convenio 0013 de 2020 entre SDS y Subred Sur el cual consiste en **Anuar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el objetivo de garantizar la prestación de servicios de salud en la red hospitalaria en la ciudad de Bogotá, como parte de la respuesta ante la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus (COVID-19)**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar las atenciones programadas según las IPS asignadas en modalidad de telemedicina y acciones complementarias de telesalud.
2. Desarrollar revista médica según la programación dispuesta por el coordinador técnico que incluye la revisión previa de la información clínica de los pacientes, la participación en el espacio virtual de revista médica para precisión de la información y análisis, concluyendo en la indicación del plan de manejo individual, dejando registro para historia clínica.
3. Participar en los espacios de entrenamiento semanal para cada equipo según la programación determinada por la coordinación técnica del convenio.
4. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio así como con el coordinador técnico, con el fin de unificar criterios y evaluar las acciones logísticas y de apoyo del convenio
5. Realizar las actividades de telesalud de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos determinados dentro del plan de manejo de su especialidad, con un alto nivel científico, ético y humano, de una manera oportuna y pertinente, en correspondencia con las necesidades de los pacientes, y teniendo en cuenta que todas las decisiones clínicas generadas en la atención médica procurarán el mejoramiento de la salud del paciente.
6. Brindar una atención en salud con oportunidad, integridad, suficiencia y pertinencia, en un ambiente de atención, cumpliendo el principio de equidad y con énfasis en actividades, procedimientos, protocolos, intervenciones y guías de atención, de acuerdo a los estándares de habilitación y acreditación.
7. Diligenciar los registros de las atenciones, procedimientos, actividades e intervenciones, que permita mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de la entidad.
8. Realizar el seguimiento y control a pacientes en los que se requiera su participación e impartir instrucciones al equipo de salud sobre los procedimientos ordenados.
9. Emitir conceptos médicos que se requieran, de conformidad a su especialidad.
10. Diligenciar en forma completa, oportuna, sistematizada y legible (en los casos en que se presenten fallas del sistema), los formatos, la historias clínicas, consentimiento informado, reportes de estudios y demás registros propios de su actuar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
11. Garantizar la debida reserva de la información del paciente y de los registros clínicos.
12. Contar con los equipos e insumos necesarios para la atención oportuna por la modalidad de telesalud y responder por su reposición.
13. Notificar los sucesos de seguridad que se presenten durante el proceso de atención al paciente y apoyar en los análisis a los que sea convocado e implementar las acciones de mejora definidas para el servicio.
14. Reportar los eventos de notificación obligatoria con la oportunidad establecida en la normatividad vigente.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones
16. Acreditar inscripción en el RETHUS, MIPRES y RUAF.

NOTA: Todos los campos son de obligatorio diligenciamiento, en caso contrario será devuelta la solicitud. Las firmas deben ser recogidas en el siguiente orden: Responsable del requerimiento, Profesional Especializado de Talento humano, Subgerente y Ordenador del gasto

5. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

FIRMA SUPERVISOR RESPONSABLE	
Jefe de Oficina y/o Director Administrativo y/o Asistencial	FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

El suscrito Director Operativo del área de talento humano certifica que en la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, no cuenta con el personal suficiente y/o requerido para el desarrollo de las actividades y objeto señalados en la presente solicitud.

Firma Director Operativo de Talento Humano

6. ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ÁREA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICACIÓN

RECIBIDO POR:		FECHA DE RECIBIDO	AÑO	MES	DÍA
PERFIL					

7. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

☐ NUEVO:	1. PLAN DE ADQUISICIONES PENDIENTE POR CONTRATAR:	SI ☐ NO ☐	EJECUCION CONVENIO 0013 DE 2020 Anuar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el objetivo de garantizar la prestación de servicios de salud en la red hospitalaria en la ciudad de Bogotá, como parte de la respuesta ante la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus (COVID-19)
	2. CONVENIO:		

☐ EN LUGAR DE :		VoBo Presupuesto (Presentacion novedad)	VoBo Contratación (Presentacion novedad)
☐ NOVEDAD POR SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DE PLANTA:			